

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO**

1

**“COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO”**

ÍNDICE

Carátula		4-7
Cláusula 1	OBJETO DEL CONTRATO	8
Cláusula 2	PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
Cláusula 3	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	9
Cláusula 4	PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO	9
Cláusula 5	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	10
Cláusula 6	LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	11
	- Lugar	11
	- Plazo	11
	- Forma	11
	Sobre «A» Capacidad de contratar	11
	Sobre «B» Oferta no cuantificable automáticamente	11
	Sobre «C» Oferta cuantificable automáticamente.....	12
	Proposiciones por correo	12
Cláusula 7	APERTURA DE PROPOSICIONES	12-17
Cláusula 8	CRITERIOS DE ADJUDICACION	18
Cláusula 9	MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
Cláusula 10	ADJUDICACIÓN	20
Cláusula 11	CONSTITUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA	20
Cláusula 12	IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	21
Cláusula 13	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
Cláusula 14	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 15	RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO	22
Cláusula 16	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	23-25
Cláusula 17	PAGO DE PRECIO	25
Cláusula 18	CESION Y SUBCONTRATACIÓN	25
Cláusula 19	INFRACCIONES Y SANCIONES	26
Cláusula 20	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 21	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS	27
Cláusula 22	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	27
Cláusula 23	REVISIÓN DE PRECIOS	27
Cláusula 24	PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTIA	27
Cláusula 25	NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO	27
Cláusula 26	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	28
Cláusula 27	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	29
ANEXO 1	MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOBRE A)	30-31
ANEXO 2	MODELO DE OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE B)	32-33
ANEXO 3	MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C).....	34

CARÁTULA
**DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO
COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DEL
AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO**

3

- Punto 0 **DEPARTAMENTO QUE INICIA EL EXPEDIENTE.-** Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal. El expediente estará a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público. Forma de acceso al perfil del contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- Punto 1 **OBJETO DEL CONTRATO.-** Servicio complementario de asistencia y colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en período ejecutivo del Ayuntamiento de Laudio / Llodio.
- Punto 2 **PRESUPUESTO DEL CONTRATO.-** No se fija. El precio del contrato se devengará en función de los trabajos realizados y de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios llevadas a cabo por el adjudicatario, según se detalla en la cláusula 4 del Pliego.
- Punto 3 **CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El gasto se computará en la partida 0300-9341-227.09 “Servicio apoyo recaudación ejecutiva” del Presupuesto Municipal.
- Punto 4 **PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quince (15) días naturales contados desde la fecha de publicación del presente Anuncio en el perfil del órgano contratante sito en la Plataforma de Contratación de Euskadi: <http://www.contratacion.euskadi.eus>.
- Punto 5 **CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.-** No procede la exigencia de clasificación del contratista, de acuerdo con el artículo 77.1.b) LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL.-

Se acreditará la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1.- **Solvencia económico-financiera**, mediante presentación de **uno o varios** de

los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios por un importe igual o superior a 150.000,00 euros referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos. La acreditación de este volumen se llevará a cabo mediante la aportación de certificación administrativa y/o documentación privada que acredite el mismo.
- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior a 200.000,00 euros, así como aportar compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

4

2.- **Solvencia técnico-profesional**, mediante presentación de **uno o varios** de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en los últimos 3 años que incluya, importe, fecha y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el supuesto de que sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Titulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La no presentación de los criterios de solvencia económica financiera y/o técnico-profesional implicará la eliminación de la oferta presentada.

Punto 6 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**- Se aplicará el criterio y valor que figura en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones.

Punto 7 **DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato es de carácter plurianual. Su duración y prorrogas se establece en la cláusula 21.

- Punto 8 **REVISIÓN DE PRECIOS.-** No procede.
- Punto 9 **PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de adjudicación es **ABIERTO** y la tramitación **ORDINARIA**, y **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, conforme a lo previsto en los artículos 17 (definición de contrato de servicio), 25.2 (determinación de la normativa aplicable) 116, 131.2º, 135 y 156 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Punto 10 **CUANTÍA DE LA GARANTIA PROVISIONAL.-** No se exige (artículo 106 LCSP).
- Punto 11 **CUANTÍA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-** 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido IVA.
- Punto 12 **GARANTÍA ADICIONAL.-** No se prevé.
- Punto 13 **PAGO DEL PRECIO.-** Mensual. En cada una de las facturaciones, la oferta adjudicataria deberá incluir de forma detallada todos los servicios prestados durante el período de tiempo correspondiente.
- La Administración procederá al abono de cada una de las facturaciones en el plazo máximo de treinta días desde la aprobación de la misma por el órgano competente. En todo caso, la Administración procederá a la aprobación de la misma en el plazo máximo de treinta días naturales desde la prestación del servicio y presentación correcta del documento en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.
- Punto 14 **PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA.-** Tres meses contados desde la fecha de presentación de la proposición económica en el Registro General del Ayuntamiento.
- Punto 15 **CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO.-** El expediente se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por otra parte y al ser un contrato de carácter plurianual, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos precisos para recoger en los presupuestos sucesivos la consignación prevista a tal fin.
- Punto 16 **GASTOS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-** Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven de la Ordenanza Municipal por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación.

No se aceptarán las ofertas remitidas por correo, mensajería, u otros medios, mientras no sean abonadas las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal.

- Punto 17 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES.-** Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE
ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE
LAUDIO / LLODIO**

7

**CLÁUSULA 1
OBJETO DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Laudio / Llodio establece a través del presente Pliego de Prescripciones Técnicas las condiciones técnicas que regularán la prestación de los servicios auxiliares y complementarios de asistencia y colaboración técnica, material e informática a los servicios municipales en la gestión recaudatoria en ejecutiva y en la gestión tributaria y recaudatoria en período ejecutivo de impuestos, tasas, multas y otros ingresos de derecho público, consistente en actividades o tareas concretas, limitadas y auxiliares de apoyo logístico, analítico, informático, documental o de pura verificación material de los estados y situaciones tributarias de las personas contribuyentes y de todos los valores de aquellas que se encuentren en vía ejecutiva, así como la realización de aquellos trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, ni custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos o de trámite, en orden a conseguir la máxima calidad de la información y datos de los contribuyentes y la eficacia en la cobranza, en período ejecutivo de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea titular el Ayuntamiento.

Esta colaboración se prestará en la gestión tributaria y recaudatoria de los siguientes ingresos municipales:

- a) Impuestos municipales
- b) Tasas y contribuciones especiales
- c) Precios públicos
- d) Multas
- e) Cualquier otro recurso o ingreso público que constituya fuente de financiación para la Hacienda municipal y se encuentre recogido en los presupuestos generales del Ayuntamiento o en los de su organismo autónomo Euskaltegi Municipal.

El presente contrato se corresponde con la CPV 79940000-5 “Servicios de agencias de recaudación de fondos”.

**CLÁUSULA 2
PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será prestado por el adjudicatario con arreglo a lo establecido en el Pliego de
Expediente 2020/2/S218

Prescripciones Técnicas, las especificaciones que se realicen en la adjudicación y las instrucciones que le diera la Administración.

CLÁUSULA 3

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará conforme a lo especificado en el punto 9 de la carátula.

CLÁUSULA 4

PRECIO DEL CONTRATO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 4.1. El precio del contrato, que inicialmente no puede ser cuantificado, se devengará en función de los trabajos realizados y de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios llevadas a cabo por el adjudicatario.
- 4.2. Con esta premisa, a efectos exclusivamente de determinar el procedimiento de adjudicación y tomando como antecedentes el coste del servicio en ejercicios anteriores, el presupuesto base del contrato, durante la duración del mismo y que es meramente estimatorio, sin perjuicio de su variación, si la ejecución del contrato lo requiere, es el siguiente:

Anualidad	Importe euros	21% de IVA euros	Total euros
2020 (*)	28.750,00	6.037,50	34.787,50
2021	57.500,00	12.075,00	69.575,00
2022	57.500,00	12.075,00	69.575,00
2023	57.500,00	12.075,00	69.575,00
TOTAL	201.250,00	42.262,50	243.512,50

(*) La anualidad correspondiente al ejercicio 2020 se ha calculado teniendo en cuenta la fecha aproximada de firma del contrato en el citado ejercicio (julio 2020).

- 4.3. Los licitadores deberán explicitar en sus ofertas el tanto por ciento que percibirán por las gestiones y servicios de la recaudación en vía ejecutiva y el tanto por ciento de los intereses de demora cobrados en período ejecutivo.

- 4.4. Por dicha labor percibirá:

4.4.1. Recaudación en vía ejecutiva:

Hasta el 19% sobre el principal de las cantidades cobradas (IVA excluido).

4.4.2. Intereses de demora:

Hasta el 75% de los intereses de demora cobrados en período ejecutivo, en concepto de contraprestación por la gestión realizada por el adjudicatario para su cálculo, liquidación, notificación y cobro (IVA excluido).

4.4.3. Costas del procedimiento.

Ver cláusula 4 del Pliego de Prescripciones técnicas.

- 4.5. En los precios que los licitadores oferten se entenderán incluidos cuantos tributos, tasas, exacciones e impuestos sean de aplicación al servicio objeto del concurso. En todo caso, deberá presentarse desglosado el principal del contrato (incluyendo todos los conceptos excluido el IVA), el importe IVA, así como la suma del principal y del IVA.
- 4.6. El precio del contrato será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria 0300-9341-227.09.
- 4.7. El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, hasta la finalización del contrato.

CLÁUSULA 5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De acuerdo con el artículo 65 LCSP, están facultadas para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

- **Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- **Empresas no comunitarias:** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- **Uniones Temporales de Empresarios:** Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

10

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar se acreditará de la manera señalada en el artículo 84 de la LCSP.

CLÁUSULA 6

LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 6.1. **Lugar:** Registro General del Ayuntamiento de Laudio / Llodio, sito en Herriko Plaza, s/n – bajo izda.
- 6.2. **Plazo:** Durante las horas de oficina, dentro del plazo de quince días (15) hábiles naturales contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el perfil del órgano contratante, de acuerdo con el artículo 156.6 LCSP.
- 6.3. **Forma:** De acuerdo con la Disposición Adicional Decimoquinta.3 de la LCSP, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que actualmente no dispone el órgano de contratación del Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En consecuencia, se presentarán tres sobres "A", "B" y "C", con la documentación que posteriormente se especifica, cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo/la represente, haciendo constar en cada uno de ellos:

- Título del expediente para el que se presenta la licitación
- Denominación de la empresa
- Nombre y dos apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

11

En el interior de cada sobre se hará constar una relación numerada y foliada de todos los documentos que se presenten, debiendo estar debidamente firmado y sellado por el representante legal de la empresa.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

Los ofertantes satisfarán las tasas que se deriven por la presentación de licitaciones y sobres cerrados con documentación, según lo dispuesto en el apartado de Servicio de Expedición de Documentos, del Anexo de la Ordenanza Fiscal nº 7, Reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades. En el supuesto de no proceder al pago de las citadas tasas, la licitación presentada se rechazará por la Mesa de Contratación.

6.3.1. SOBRE "A": DECLARACIÓN SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR

El/la licitador/a presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración indicada en el Anexo 1 del presente pliego (artículo 140 LCSP).
- b) Tratándose de una Unión Temporal de Empresarios, deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la oferta, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.
- c) Tratándose de empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.3.2. SOBRE "B": PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

- a) Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que lo represente redactada conforme al modelo que figura como Anexo 2.

Además, todos los licitadores deberán incluir una memoria conteniendo proyecto descriptivo referente a las características de la prestación del servicio, relacionando medios materiales y humanos que se adscribirán al mismo, relacionados con el contrato y que redunden en su mayor eficiencia, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 8.2.

12

6.3.3. SOBRE “C”: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá exclusivamente una sola proposición firmada por el/la licitador/a o persona que lo represente redactada, conforme al modelo que figura como Anexo 3.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se otorgarán teniendo en cuenta los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 8. En el precio total ofertado se incluirán todos los conceptos a los que se refiere la cláusula 4 de este Pliego, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y recargos legalmente aplicables.

- 6.4. **Proposiciones por Correo:** En el caso de que el/la licitador/a envíe su proposición por correo o lo entregue en el Registro de otra Administración (Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, Diputación Provincial o Ayuntamientos del artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y hasta que la interoperabilidad entre Administraciones esté totalmente garantizada, deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos o de la Administración y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de proposiciones establecido, la oferta no será admitida. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. En dicho supuesto, se exigirá el pago de las correspondientes tasas por presentación de documentación antes de proceder a la apertura de la documentación. Si no se acreditara dicho pago, se excluirá la oferta presentada sin proceder a la apertura del sobre presentado.

CLÁUSULA 7 APERTURA DE PROPOSICIONES

- 7.1. La Mesa de Contratación examinará, con carácter previo y en acto interno y privado, el contenido del sobre «A».

- 7.1.1. A las empresas que no presenten la declaración a incluir en el sobre e incluida en el Anexo I, se les excluirá automáticamente del procedimiento de licitación.
- 7.1.2. Se podrán conceder tres (3) días naturales para la subsanación de defectos que se deban a errores materiales o de hecho, observados en las declaraciones presentadas. En este supuesto, se levantará la sesión de la Mesa de Contratación, procediéndose a nueva convocatoria de la misma, finalizado dicho plazo de subsanación.
- 7.2. Una vez subsanada la documentación, en su caso, a presentar por los licitadores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) de la oferta no cuantificable contenida en el **sobre «B»** y dará lectura a la misma. Se entregará a la Tesorería Municipal, según lo previsto en la cláusula 8.2 de este Pliego, encargada de la valoración de la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.
- 7.3. Efectuada la ponderación correspondiente, se convocará una nueva Mesa de Contratación en acto público para la exposición de dicha ponderación y la apertura pública (la fecha se publicará en el perfil del órgano contratante) del sobre que contiene los criterios evaluables automáticamente, el sobre “C”. Se procederá a su lectura, y una vez informado por los Servicio Técnicos Municipales referenciados y aplicados los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. En todo caso, podrán solicitarse cuantos informes técnicos se consideren precisos.
- 7.4. No se aceptarán aquellas proposiciones que:
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y administrada.
 - Excedan del tipo máximo de licitación.
 - Comporten error manifiesto en el importe del remate.
 - Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo a este Pliego.
- 7.5. En el supuesto de que se identifique una oferta desproporcionada o anormal y que pueda resultar la adjudicataria, se seguirán los trámites establecidos en el artículo 149 LCSP. En todo caso, el plazo establecido en dicho artículo para proceder a la justificación y desglose del nivel de precios o de costes no podrá exceder de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- 7.6. Una vez emitida la correspondiente propuesta por la Mesa de Contratación, el Alcalde-Presidente emitirá Decreto de requerimiento al licitador que haya presentado la oferta

económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

PRIMER BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

14

A. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Deberán presentar:

1. **Certificado de inscripción** en el mencionado registro expedido por el Letrado responsable del mismo o copia autenticada del mismo.
2. **Declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de clasificación de cada empresa.
4. **Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de tributos y cualquier requerimiento de pago** con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, mediante certificación expedida por el servicio de Tesorería Municipal.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

B. Licitadores con certificado de clasificación del Registro Central del Estado. Deberán presentar:

1. **Certificado de clasificación** de contratista, o de su copia autenticada expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Estado, juntamente con una declaración jurada sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieran de base a la clasificación.
2. **Declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.
3. **Agrupación Temporal de Empresarios:** Cuando varios licitadores se presenten en una agrupación temporal de empresas, deberán presentar documento de

clasificación de cada empresa.

4. **Declaración firmada por la representación de la empresa acreditativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar.**
5. **Certificación** acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para ello, se aportará certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Su validez y plazo será de 6 meses desde su expedición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto indicado. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el último recibo que corresponda.
6. **Certificación acreditativa de estar al corriente de tributos y cualquier requerimiento de pago** con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio mediante certificación expedida por el Servicio de Tesorería Municipal.

15

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

C. Licitadores que no se encuentren en las circunstancias anteriores: Deberán presentar:

1. **Documento Nacional de Identidad**, si se trata de personas físicas. Se aportará fotocopia legitimada o cotejada del de la persona que firme la proposición económica.
2. **Escritura de constitución** de la empresa y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitador sea una persona jurídica, y ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
3. **En el caso de empresarios extranjeros pertenecientes a los Estados de la Comunidad Europea**, aportarán sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano o al euskera, y además se acreditará su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

4. **Cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea**, estos deberán tener abierta sucursal en España y aportará escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil (original, copia autenticada o cotejada) e informe de la respectiva representación diplomática española en el Estado de procedencia, de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (excepto cuando la licitación se anuncie en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y se trate de empresas de Estados signatorios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).
5. **Escritura de apoderamiento**, bastantada por Letrado en ejercicio, Notario o el Secretario del Ayuntamiento, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración. Se presentará en los casos en que se trate de una persona jurídica, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa.
6. **Declaración de no estar incurso en prohibiciones de contratar**. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta con la siguiente documentación:
 - i. Se justificará mediante certificaciones administrativas expedidas por la Hacienda Estatal o Hacienda Foral, según el volumen total de operaciones que figure en el impuesto sobre sociedades, y por la Tesorería General de la Seguridad Social, con el alcance y forma que previene el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto al **Impuesto sobre Actividades Económicas** habrá de presentarse el **alta** y, en su caso, el **último recibo** que corresponda.
 - ii. **Estar al corriente del pago de tributos con el Ayuntamiento** de Laudio / Llodio.
7. **Solvencia económica y técnica** de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 5 de la Carátula.
8. Si fuera el caso, **declaración de la unión temporal de empresarios**.

Todos los documentos que se aporten, deberán presentarse en original o en copia o fotocopia debidamente legalizadas y cotejadas bien por la Administración o bien por Notario.

SEGUNDO BLOQUE DE DOCUMENTACIÓN: GARANTÍA DEFINITIVA establecida en el punto 11 de la carátula en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 108 LCSP y que se desarrollan en la cláusula 11 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

CLÁUSULA 8 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye y que serán valorados y/o cuantificados por informe técnico, son los siguientes:

El máximo que puede obtenerse con las valoraciones será de 53 puntos.

8.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULA MATEMÁTICA (cuantificables automáticamente):

- **Precio (cláusula 4.4.1):** Por el concepto de remuneración por los servicios de recaudación en vía ejecutiva del principal de la deuda: Hasta 18 puntos.

El máximo del precio es el equivalente al 19% sobre el principal de las cantidades cobradas (IVA excluido).

Se otorgarán 4,50 puntos por cada punto porcentual de disminución del porcentaje anterior.

- **Precio (cláusula 4.4.2):** Por el concepto de remuneración de intereses de demora cobrados en periodo ejecutivo: Hasta 15 puntos.

El máximo del precio es el equivalente al 75% sobre los intereses de demora cobrados en periodo ejecutivo (IVA excluido).

Se otorgará 1 punto por cada punto porcentual de disminución del porcentaje anterior.

8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN VIRTUD DE UN JUICIO DE VALOR (no cuantificables automáticamente):

Memoria conteniendo proyecto descriptivo referente a las características de la prestación del servicio, describiendo medios materiales y humanos que se adscribirán al mismo, relacionados con el contrato y que redunden en su mayor eficiencia, valorándose:

- Plan de trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración en el que se describirá la forma de organizar el Servicio y los procedimientos de trabajo, con una valoración máxima de 10 puntos.
- Medios humanos adscritos a la prestación del servicio que posibiliten una mejor prestación del servicio y de una mayor calidad, con una valoración máxima de 5 puntos.
- Medios técnicos (hardware y software) adscritos que posibiliten una mejor prestación del servicio y de una mayor calidad, con una valoración máxima de 5 puntos.

18

La memoria no podrá tener una extensión superior a 10 hojas (Se admite doble cara).

Estas soluciones de gestión serán objeto de valoración por la Tesorería Municipal, que contará con la colaboración de los técnicos del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal y emitirán un informe de valoración comparativo.

8.3. **CRITERIO DE RESOLUCIÓN DE EMPATES:**

Si se produjese empate, éste se dilucidará a favor del adjudicatario/a que haya elaborado algún plan de trabajo que contenga aspectos de gestión y control medioambiental, o de medición del impacto ambiental.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, o declarar desierto el procedimiento de contratación, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 9 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará compuesta por los siguientes miembros:

–Presidente: Ander Añibarro Maestre (Alcalde-Presidente)

–Vocales:

- Joseba A. Amondo Escuza (Concejal Grupo Político Municipal de EAJ/PNV)
- Lamia Arcas Nogales (Concejala Grupo Político Municipal EHBILDU)
- M^a Aranzazu Lili Salazar (Secretaria General de la Corporación)
- Laura Sánchez Ibáñez (Interventora General de la Corporación)
- Beatriz Gómez Santamaría (Técnica del Servicio de Economía y Gestión Tributaria del Área de Gestión Municipal)
- Oscar Fernández de la Roza (Tesorero Municipal)

19

–Secretaria de la Mesa:

- Beatriz Carrero Vegas (Técnica del Servicio de organización Pública y Servicios Generales del Área de Gestión Municipal)

CLÁUSULA 10 ADJUDICACIÓN

- 10.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 10.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la notificación y publicación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

- 10.3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

- 10.4. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos de presentación de sus ofertas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora y previa solicitud de los mismos.

- 10.5. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA 11

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La garantía podrá ser constituida de cualquiera de las formas enumeradas y con los requisitos establecidos en el artículo 108 LCSP.

- En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar.
- Mediante contrato de seguro de caución.

No cabe la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA 12 IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el caso de que la empresa adjudicataria no figure dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laudio / Llodio, deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

CLÁUSULA 13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 13.1. El contrato será formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- 13.2. Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento de Laudio / Llodio.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Laudio / Llodio se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

- 13.3. Cuando, por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en dicho plazo, la Administración exigirá a la adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente al requerimiento establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- 13.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de haberse llevado a cabo la tramitación por vía de emergencia.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a los contratos menores, se publicará en el perfil del contratante indicando, como mínimo los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

CLÁUSULA 14

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el de Condiciones Técnicas y en su caso a las instrucciones que por escrito pudiera darle para su cumplimiento o interpretación el Ayuntamiento.

En el supuesto de que se constate incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se incoará expediente, dando audiencia a la empresa adjudicataria a efectos de presentar alegaciones.

CLÁUSULA 15

RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICATARIO

- 15.1. Las relaciones entre la Administración y el adjudicatario se llevarán a cabo, normalmente, por medio de un Técnico nombrado por la Administración, y dado a conocer al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación del contrato.
- 15.2. A su vez, la adjudicataria nombrará una persona responsable de la coordinación del servicio y de cuantas operaciones sean precisas hasta la finalización del contrato, con la misma eficacia que si se hicieran en la persona y en el domicilio del representante legal del adjudicatario.

22

La designación de este Delegado del adjudicatario, deberá ser comunicada a la Administración, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la notificación de la adjudicación del concurso, proporcionando a la Administración cuantos datos ésta requiera, sobre la cualificación técnica y profesional de su representante.

A petición de la Administración, y durante toda la duración del contrato, podrá ser modificada la persona del representante del adjudicatario.

CLÁUSULA 16

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- 16.1. El contratista está obligado a comunicar a la Administración en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación, su residencia o la de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.
- 16.2. El adjudicatario está obligado, durante la duración del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por su incumplimiento. En todo caso, todas las altas y bajas del personal del servicio serán puestas en conocimiento de la Administración contratante en el plazo de cinco días hábiles mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la comprobación, firmado el contrato y siempre con carácter previo al inicio de la prestación, de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato. En el supuesto de infracción de la normativa, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

Asimismo, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración podrá requerir al adjudicatario documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y

plazo. En el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones, el adjudicatario dispondrá del plazo único e improrrogable de tres días hábiles para proceder a la regularización correspondiente. Efectuada nueva comprobación, si de la misma se deduce que continúa la infracción de la normativa, procederá la resolución del contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de una nueva actividad de comprobación de la Administración se detecte un nuevo y segundo incumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta de los trabajadores que procedan a la ejecución del contrato así como del pago de sus salarios en forma y plazo, se procederá a la resolución del contrato sin posibilidad de subsanación.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

16.3. La oferta adjudicataria del servicio estará obligada a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen definitivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

16.4. La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la misma la única y exclusiva responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones y, por ello, de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

A tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa reglamentaria de desarrollo deberá cumplimentar y firmar la documentación necesaria en materia preventiva y registros para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los servicios contratados.

16.5. El precio hora del salario del personal que realice la actividad objeto del contrato no podrá ser inferior al precio/hora fijado por el Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de Bizkaia para la categoría profesional de “oficial 1ª administrativo”.

16.6. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con la empresa adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación ninguna con el Ayuntamiento de Laudio / Llodio,

debiendo la adjudicataria hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento por causa de la adjudicación del presente contrato.

- 16.7. La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista, sin tener derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones en los términos del artículo 196 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, los bienes muebles precisos para la prestación del servicio y aportados por la Administración, se considerarán depositados bajo la custodia del adjudicatario, estando obligados a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

- 16.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas para la prestación del servicio correrá siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- 16.9. El adjudicatario será responsable de la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestir del personal encargado de la ejecución del servicio. Asimismo, asumirá el compromiso de retirar a los/as trabajadores/as destinadas al servicio que no procediesen con la debida corrección, capacitación técnica y eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- 16.10.HUELGA: En caso de huelga el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios, que deberán haber sido previamente negociados de acuerdo con la normativa en vigor, Durante el período de huelga, se procederá al abono únicamente de la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

CLÁUSULA 17 PAGO DE PRECIO

El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará de forma mensual, dentro del plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de presentación de la factura en el Registro del Ayuntamiento de Laudio / Llodio y una vez emitido el correspondiente informe favorable del técnico que supervise la ejecución del servicio.

CLÁUSULA 18

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1 No procede la cesión del contrato.

18.2 La contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas y las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. El procedimiento de comunicación al Ayuntamiento y demás requisitos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.

25

La empresa contratista se obligará a abonar a las subcontratistas y suministradoras el pago del precio pactados en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el artículo 216 LCSP. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 LCSP. Tanto la obligación de remisión de documentación como el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto al contenido y plazo de los pagos son consideradas condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de una penalidad del 5% del precio de adjudicación por cada uno de ellas. En todo caso, el Ayuntamiento dispondrá de la facultad de resolución del contrato, una vez que haya procedido a la imposición de tres penalidades por dicha causa.

Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas incurso en suspensión de clasificaciones e inhabilitadas para contratar.

CLÁUSULA 19 INFRACCIONES Y SANCIONES

19.1. En caso de incumplimiento, por causas imputables al contratista, de la prestación del servicio determinado en el Pliego de Condiciones Administrativas y el de Condiciones Técnicas, el Ayuntamiento podrá optar por:

- a) Imponer las sanciones derivadas de dichos incumplimientos, según la graduación contemplada en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- b) Resolver el contrato, en caso de que los incumplimientos fueran los previstos asimismo en dicho Pliego o en la legislación de contratos, y que se recogen para tal evento.

19.2. Cuando la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incumplido la

ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

CLÁUSULA 20 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26

Además de la citada en el apartado anterior, serán causas de resolución del contrato:

- La falsedad comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de cualquier dato o documentación aportada por la adjudicataria en la fase de licitación.
- Las señaladas en los artículos 211 y 313 LCSP.

CLÁUSULA 21 DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El contrato tiene carácter plurianual, desde la fecha de la firma del contrato en el ejercicio 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

No se prevén prórrogas del contrato.

CLÁUSULA 22 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

CLÁUSULA 23 REVISIÓN DE PRECIOS

No procede durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24 PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Finalizado el contrato a su vencimiento, transcurrido el plazo de garantía, que se fija en dos (2) meses y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse contra la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella, previa solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.

CLÁUSULA 25 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

La presente contratación se registrá:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.
- Por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa reglamentaria de desarrollo
- Real Decreto 1.098/2001, del 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la medida en que se ajuste la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pública y hasta el dictado de su propia normativa de desarrollo.
- Por cualesquiera otra disposiciones que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

27

CLÁUSULA 26

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

1. La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La empresa adjudicataria y todas las personas que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligadas por el deber de confidencialidad a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su

resolución.

5. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
- a) A este respecto, la empresa adjudicataria deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La empresa adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos técnicos.
 - c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y por el director de los trabajos en la que consten tales circunstancias.

CLÁUSULA 27

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

COMPETENTE

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado, siempre que éstas sean debidas a necesidades nuevas o a causas imprevistas, y acordar en su caso, su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la LCSP (artículos 190 y 191).

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente.

Los acuerdos correspondientes podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El recurso Contencioso - Administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, ante el Órgano Jurisdiccional competente en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A)

“COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO”

D./Da., con DNI núm., en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario/a D./Da., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., NIF..... de la empresa, tfno. de la empresa, y con el siguiente correo electrónico (a efectos, en su caso, de comunicaciones y notificaciones)

DECLARA

- PRIMERO.** Que conoce el anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en su Perfil del Contratante para la prestación del servicio arriba reseñado.
- SEGUNDO.** Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación. A tal efecto, declaro que el Convenio Colectivo aplicable a los/as trabajadores que van a realizar el objeto del contrato es
- CUARTO.** Que, en cumplimiento del artículo 140 LCSP, reconoce expresamente que:
- Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la presente licitación.
 - Que el firmante de la presente declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
 - Que la entidad a la que represento reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de

Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario del presente contrato, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

- Que no está incurso en prohibición de contratar.

Laudio / Llodio, de de 2020.

Firmado:

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTA NO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE B)

“SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO”

D.....,
provisto del DNI número..... expedido en con fecha
..... en nombre propio y/o en representación de la
empresa.....
..... que ostenta según consta en la escritura de
otorgamiento de poder conferida ante el Notario D.
....., con domicilio a efecto de notificaciones en
..... calle núm., NIF..... de
la empresa, tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

- PRIMERO.** Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del órgano contratante, por el que convoca concurso para la contratación del servicio arriba indicado.
- SEGUNDO.** Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.
- CUARTO.** Que me comprometo a llevar a cabo la prestación del citado servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referenciado, de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación a incluir en el presente sobre “B”:
- Plan de trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración en el que se describirá la forma de organizar el Servicio y los procedimientos de trabajo.
 - Medios humanos adscritos a la prestación del servicio que posibiliten una mejor prestación del servicio y de una mayor calidad.

- Medios técnicos (hardware y software) adscritos que posibiliten una mejor prestación del servicio y de una mayor calidad.

Laudio / Llodio, de de 2020.

Firma

ANEXO 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OFERTA CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE “C”)

“SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO / LLODIO”

D., provisto del DNI número expedido en con fecha en nombre propio y/o en representación de la empresa que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D., con domicilio a efecto de notificaciones en calle núm., NIF..... de la empresa, tfno. empresa, fax empresa

DECLARA

- PRIMERO.** Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Laudio / Llodio en el Perfil del Contratante, por el que convoca concurso para la contratación del servicio arriba indicado.
- SEGUNDO.** Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares.
- TERCERO.** Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.
- CUARTO.** Que se compromete a llevar a cabo la prestación de la citada asistencia técnica, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones referenciado en el apartado segundo, por un precio correspondiente al _____ % del principal de la recaudación líquida obtenida en la gestión y al _____ % de los intereses de demora cobrados.

Laudio / Llodio, de de 2020

Firma